PROCESO: **VERBAL** –Responsabilidad Civil
RADICADO: Contractual- **680014003015-2023-00542-00**

Pasa al Despacho para lo pertinente, pues se subsano la demanda. Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....

Bucaramanga, cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

En consecuencia, revisada la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de *menor* cuantía, adelantada por LUIS JOSE PRADA QUINTERO contra BANCO PICHINCHA S.A.S, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82 y siguientes del C. G. del P. Por lo expuesto, **EL JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** de ***menor*** cuantía adelantada por LUIS JOSE PRADA QUINTERO contra BANCO PICHINCHA S.A.S, en atención a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 368 del C.G.P., désele a las presentes diligencias el trámite de proceso verbal.

TERCERO: NOTIFÍQUESE este auto a la parte demandada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 290 a 293 del C. G. del P. y córrasele traslado por el término de veinte **(20) días**, haciendo entrega de la copia de la demanda y sus anexos para que conteste. **ADVIÉRTASELE** que, si decide practicar la notificación de la demanda bajo el mandato del artículo 8º de la ley 2213 de 2022, **DEBE INFORMAR** a la parte demandada destinataria de mensaje de datos vía correo electrónico, que la notificación personal se entenderá realizada una vez trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos al correo electrónico y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Igualmente deberá indicarle que correo institucional del juzgado es j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

CUARTO: Indíquese a la parte demandada que durante del traslado de la demanda deberá aportar los documentos que estén en su poder y que hayan sido solicitados por el demandante de conformidad con lo establecido en el inciso final del párrafo 1º del artículo 90 del C.G.P.

QUINTO: Recuérdese a las partes y sus apoderados que dentro de los deberes y responsabilidades a su cargo establecidas en el artículo 78 del C.G.P., numeral 14, se encuentra el de "***Enviar a las demás partes*** *del proceso* ***después de notificadas***, ***cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico*** *o un medio equivalente para la transmisión de datos,* ***un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso***. *Se* ***exceptúa*** *la petición de* ***medidas cautelares***. *Este deber se cumplirá a más tardar el* ***día siguiente a la presentación del memorial***".

SEXTO: ADVIÉRTASE a los sujetos procesales -conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio de 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga-, que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual en formato PDF, y dentro del horario judicial establecido en el acuerdo respectivo para éste Distrito Judicial, esto es, de 8:00 am a 4:00 pm jornada continua de lunes a viernes, al correo electrónico j15cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SÉPTIMO: RECONOCER a la Dra. ANA MARIA AYALA GAFARO, y EDWIN STEVE SANDOVAL RUEDA como apoderados de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido. ADVIERTASELE a los profesionales del derecho que en todo caso de conformidad con el artículo 75 del CGP en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona dentro del litigio.

OCTAVO: Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 2 y 9 de la Ley 2213 de 2022 y artículos 6 y 28 de Acuerdo PSCJA20-11567 del 5 de junio de 2020, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, NOTIFIQUESE electrónicamente ésta providencia a los interesados (**demandante** y su **apoderado**), en el micrositio de la página web de la Rama Judicial: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-15-civil-municipal-de-bucaramanga.

NOTÍFIQUESE,

GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ
Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 5 de octubre de 2023.